

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 28

Cuaderno No. 454

Año 1813.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por D. José de Armas contra Da.
Nicolasa Balledor, sobre que desocupe su casa.

Clasificación Cabiildo.

Causas Civiles.

CA-304

CAS 170

DOC 3219

F. 3 (Caratula)

Letra A. Legajo # 60, cuaderno # 1360.

Julio de 813. 1360 A

60

Tantos seguidos p. d. de fe.
do Espinoza Apod. del
D. Armas sac. q. C. A.
colasa Valtedor desocupe
una casita.



Tue
Usor. He. Constitucion.
E. No
E. S.

Manuel Suarez



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Ante mí, y en mi Residencia, en nueve de Junio de mil Ochocientos trece, el D. D. José de Armas, Abogado de esta Audiencia, y de mi Ilustre Colegio, dio Poderes a D. Pedro Espinosa, General para todos sus Pleitos, Causas, y negocios, civiles, y Criminales, Eclesiásticos, y Seculares, móviles, y por mover, quantos al presente tiene, y tubiere en adelante, contra qualesquier Personas, y sus bienes, y las tales contra él, y los suyos, así demandando como defendiendo, contra que no responda a ninguna demanda que se le ponga, sin que primero se le notifique en persona, y conitudo de ello parecer, ante las Justicias, y Jueces de S. M. Eclesiásticas Audiencias, y Tribunales, que con Dios. deba, y presente de mandas, Respuestas, pedimentos, Requerimientos, citaciones, protestaciones, alegaciones, y defensas, con facultad de jurar, probar Reusar, apelar Suplicar, sacar Censuras, presentar Escritos Escripturas, testimonios, y papeles, pedir terminos hacer pruebas, y todas las demás diligencias, Judiciales, y extrajudiciales que conbenzan, hasta que Dios. Pleitos se plieguen.



acaben, por todos grados e instancias: con fa-
cultad de que lo pueda substituir, y Eleba-
cion de Costas, segun muy largamente pa-
rece de mi Prescrito a que me invito.

Manuel Suarez


Dos reales

SELO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



En Pedro Espinoza en me. del Sr. D. J. Dore de
Amar Abogado de esta Sr. Audiencia, y en virtud
de la Certificacion del poder q. con la deuda so-
lidad presento ante V. S. en la mejor forma de
dno. parecer, y digo: q. D. Nicolasa Ballester cuya
en arrendam. una casa perteneciente a mi q.
situada en la calle q. llaman de las Amimitas por
precio de cotone q. mensual. A deuda hasta la
fecha como seis, o siete Meses, sin que haya podi-
do obligarse, ni al pago, ni a que la derogue, a
pesar de quanto examino se le han concedido; y lo
que es mas que todo citada por el Alcaide de Ba-
nias D. Quienre Gordillo, no ha querido compare-
cer q. su objeto es mantenerse en la finca todo el
tiempo que le sea posible. Esta falta de subordina-
cion obliga a mi q. a invocar la autoridad de
V. S. con el mismo proposito; y no siendo regular
se conserve mas tiempo del que ha corrido con
un perjuicio tan manifiesto. Por tanto.

A. V. S. pido, y suplico q. haciendo q. present. la Certifica-
cion del poder que va referida, se sirva m. dar
se notifique a la Inquilina D. Nicolasa el
de tercero dia dese derogada dicha C.
satisficimiento de que no verificandolo se
haviendo de lanzamiento q. corre por de
q. pido A. Pedro Espinoza

Lima y Junio 21 de mil ochocientos trece

D. N. B. Palacios

D. N. B. Novem

Mmanuel Suarez

En Lima y Junio veinte y uno de mil ocho cientos trece, notifiqué e hice saber el Auto anterior a D.ª Nicolasa Ballador en su persona, quien bien enterada quedó a comparecer en el día de mañana veinte y dos a las quatro de la tarde con su Respectivo hombre bueno a q. doi fee

José Cabrera
Receptor

Y luego al punto hice otra notificación como la anterior en virtud del Auto, y p.º lo q. en el se ordena a D.º Pedro Espinosa en su persona a q. doi fee

José Cabrera
Receptor

Doi fee q. D.º Pedro Espinosa con su hombre bueno comparecieron en el Jugado el S.º Jues de esta causa, y no lo hizo la parte de D.ª Nicolasa Ballador y p.º su constancia pongo la presente en Lima y Junio veinte y dos de mil ocho cientos trece

José Cabrera
Receptor

De orden verbal del S.º Jues notifiqué a D.ª Nicolasa Ballador p.º q. compareciere el veintiocho del que sigue a las cuatro de la tarde. Lima y Junio veinticeis de mil ochocientos trece -

José Cabrera
Receptor

Dos reales.



SELLI TERCERO, DOS REALES, AOS DE MIL OCHOCIENTOS Y NVE, Y MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

... para el Año 1783. cieron en el Juicio del Sr. D. ... de esta causa en la tarde de hoy ... y no comparecio D. Nicolasa Ballester ... in embargo de la notificacion q. antecede y p. q. conste, pongo la presente en Lima y Julio Veinte y ocho de mil ochocientos y tres años

Jose Cabrera
Receptor



Repetasele la citacion con el respectivo aprehensim. de q. p. sup. al to. le para xaxa el p. en derecho ayax. Lima y Julio 7 del 813

Palacios

Jose Cabrera
Receptor

En cumplimiento del auto q. precede y p. lo que en el ... notifique cite y emplaze a D. Nicolasa Ballester en p. el dia de Manana nueve a las quatro de la tarde de Julio de mil ochocientos y tres y se excuso a firmas

Jose Cabrera
Receptor

En Mo dia me...